

REF CONTRACTUAL: S00003315

SOLICITANTE: Sra. Presentacion Gallardo Yebra

DIRECTOR RESPONSABLE: Sr. Albert Duaigues Mestres

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD.

EGARSAT, como entidad Colaboradora con la Seguridad Social tiene encomendada el desarrollo de determinadas actividades asistenciales y recuperadoras de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En la actualidad tenemos un trabajador que cursa invalidez por amputación de ambas piernas, en su momento fue tributario de prótesis inferiores, pasado el tiempo el paciente ha sufrido desperfectos irreparables en ambas rodillas, nuestros servicios médicos han valorado y autorizado la posibilidad de la sustitución de ambas prótesis por mal funcionamiento irreparable. Por lo que para el cumplimiento de la función de entidad colaboradora de la Seguridad Social que tienen asignadas EGARSAT, se estima necesario proceder a la contratación del suministro de dos prótesis electrónicas para realizar una asistencia completa al trabajador accidentado por causa laboral cuya empresa estaba asociada a Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276, en la fecha del accidente.

2.- IDONEIDAD.

El producto a suministrar son unas prótesis electrónicas con microprocesadores (derecha/izquierda), así como, la reposición del encaje de ambas extremidades. Las prótesis son aparatos ortopédicos diseñados con el fin de sustituir la falta de un miembro, en este caso, por causa traumática. Dentro de las prótesis, la eléctrica son la nueva generación de prótesis, con este tipo de prótesis se puede imitar e igualar el funcionamiento del miembro que en este caso falta. El objetivo es favorecer la reintegración del paciente a una vida con la menor discapacidad posible.

La empresa adjudicataria deberá realizar medidas al paciente para que resulte proporcional, así como un entrenamiento personalizado para que el paciente aprenda a utilizar la prótesis y aprenda los cuidados propios de este tipo de equipamientos para su mantenimiento diario.

El centro y taller de fabricación se precisa que su ubicación sea en Barcelona, para facilitar el desplazamiento del paciente que habitualmente se visita en nuestro centro Hospitalario de Barcelona.

3.-OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de dos prótesis de miembro inferior (rodillas) izquierdo y derecho para un accidentado protegido de Egarsat Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 276.

El producto a suministrar será dos prótesis de rodilla tipo C-LEG o similar con sistema de proporcional con las siguientes características:

- Rodillas mecatrónicas proporcionales, con sistema de microprocesar, tubo de adaptador - títan, cargador de batería .Control inteligente vía app con acceso desde el móvil.
- Encajes femorales derecha e izquierda, laminados en fibra de carbono con válvula de succión , silicona más aro y alineación de los encajes.

El suministro del producto incluye los siguientes servicios:

- Toma de medidas y molde.
- Estudio mioeléctrico de entrenamiento y capacitación
- Fabricación de encajes de prueba/chequeo definitivo por sistema robótico.
- Entrenamiento funcional.
- Pruebas, adaptaciones y colocación final de la prótesis.
- 10 sesiones gratuitas de entrenamiento en el uso funcional de la prótesis: discriminación fina de señales, ejercicios de aprendizaje y actividades de la vida diaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende a: **77.000,00 euros** (4% IVA no incluido). Este importe se desglosa por:

Costes directos 80%:

- Material de la prótesis y otros.
- Salarios del profesional técnico ortesis y otros, de acuerdo con el convenio de aplicación.

Coste Indirectos 20%:

- Gestión del Servicio Asistencial y del Servicio Administrativo.
- Mantenimiento del edificio e instalaciones.
- Productividad.

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado y para la determinación del mismo se ha procedido a realizar un estudio de mercado.

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: **77.000 euros** (4% IVA no incluido).

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.- DURACIÓN.

Se establece un plazo máximo de entrega del suministro de 6 meses desde la realización del pedido y un periodo de garantía de 6 años.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, con las particularidades y adaptaciones previstas en el art. 318 LCSP para los poderes adjudicadores no Administración Pública, en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

7.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede al ser dos prótesis iguales realizadas a medida, destinadas a un único paciente.

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se requerirán a las empresas licitadoras para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante una declaración del empresario, haber tenido durante el año 2017, 2018 ó 2019 una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato. Esta relación será de importe anual igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido). Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 30% sobre el total de la oferta, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 70% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son 100% criterios valorables automáticamente. Los criterios escogidos para la presente licitación pretenden valorar la reducción del plazo de entrega del producto al paciente con el objetivo de restablecer las funciones habituales que tenía el paciente y minimizar el impacto a nivel de salud física, psíquica y social.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente:

Las ofertas más económicas se obtendrán utilizando la siguiente fórmula:

- **Oferta económica 70 puntos:**

$$P = \frac{B \times 70}{b}$$

b

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.
B es correspondiente a la oferta más económica.
b es la oferta a valorar.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se ha tenido en cuenta la normativa que se aplica a los centros de ortopedia, con el objetivo de minimizar el impacto medioambiental y la promoción del reciclado. Esta normativa se aplica en procedimientos relacionados con la recogida de residuos, reciclado de productos, entre otros.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de contrato, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas adjudicatarias garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones sociales y laborales reflejadas en sus correspondientes convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, así como, en la aplicación de las correspondientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral del sector a través de: medidas de protección, controles mediante programas de garantía de calidad, inspecciones y revisiones periódicas de obligado cumplimiento por el sector de salud.

Por eso, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La promoción del reciclado de productos.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Firmado digitalmente por Presentación Gallardo Yebra (Solicitante)

Firmado digitalmente por Albert Duaigues Mestres (Director Responsable)